



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE OVIEDO, M.P. Y LA EMPRESA/ENTIDAD SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. EN EL PROGRAMA SUMA TALENTO

REUNIDOS

De una parte, D. Bruno López Vizcón, con NIF 09443680H, en nombre y representación de la Empresa/Entidad Sociedad de Promoción Exterior del Principado de Asturias, S.A. (en adelante, la Empresa), con CIF A74159500 y sede social en Parque Tecnológico de Asturias, Edificio CEEI, 33428-Llanera, actuando en calidad de Director de la Empresa, con poderes que no le han sido derogados ni modificados para la firma de este Convenio.

Y de otra, D. Santiago Fernández López, con NIF 45432775-R, con domicilio en Oviedo, en representación de la Fundación Universidad de Oviedo MP (en adelante, la FUIO MP), con domicilio social en C/ Principado, Nº 3, 4ª planta de Oviedo y CIF G-33532912, haciendo uso de las facultades y poder otorgados por el Patronato de la Fundación Universidad de Oviedo ante el Notario de Oviedo, D. Luis Ignacio Fernández Posada, en el número 4.111 de su protocolo, el día 10 de noviembre de 2022.

EXPONEN

Primero.- Que la FUIO MP es una entidad sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentra el de contribuir a insertar profesionalmente a los graduados y las graduadas en su ámbito profesional y laboral.

Segundo.- Que el Programa Suma Talento tiene como finalidad facilitar a los universitarios un primer contacto con el ámbito laboral a través de la realización de prácticas en empresas e instituciones y reúne los requisitos previstos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas beneficiarias de programas de formación.

Tercero.- Que la Empresa es concedora de las características del Programa Suma Talento y desea colaborar con la FUIO MP en su desarrollo, facilitando un periodo de formación práctica a titulados/as de otras Universidades que cumplan las condiciones de acceso al Programa tanto en su centro de trabajo como en las instalaciones de las empresas que participan en el Programa de becas Asturex de iniciación a la exportación.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre las partes para la participación de la Empresa en el Programa Suma Talento de la FUIO MP.



Segunda.- Obligaciones de la FUO, M.P.

- a) Publicar las ofertas de beca en su web y preseleccionar, de entre las candidaturas que se inscriban a las mismas, aquellas que cumplan el perfil solicitado por la Empresa.
- b) Suscribir con cada Becario/a y su Tutor/a un Acuerdo Específico en el que se establecerán las condiciones de la beca.
- c) Facilitar a los beneficiarios la realización de un Curso de formación on-line en competencias profesionales.
- d) Realizar las gestiones necesarias con la Seguridad Social conforme al Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y demás normativa de aplicación.
- e) Abonar mensualmente a los beneficiarios la ayuda económica establecida.
- f) Efectuar el seguimiento de las actividades desarrolladas por el/la Becario/a, conforme a lo establecido en su Plan de Formación.
- g) Realizar la evaluación continua del Programa.

Tercera.- Obligaciones de la Empresa.

- a) Acoger a la persona beneficiaria de la beca aportándole toda la información que precise y facilitarle la integración en el clima organizativo de la Empresa.
- b) Controlar y supervisar las actividades desarrolladas por el/la Becario/a, conforme a lo establecido en el Plan Formativo, así como proporcionarle asesoramiento en todo aquello que sea preciso. Para ello, la Empresa designará a un/a Tutor/a que ostentará la condición de coordinador/a de la persona becada, de modo que toda la actividad formativa se lleve a cabo bajo su supervisión y dirección.
- c) Poner en conocimiento de la FUO MP cualquier incidencia que se produzca durante el desarrollo del periodo formativo en la Empresa y, en especial, cualquier desviación que pueda suponer el incumplimiento de la finalidad formativa del periodo de prácticas o del Plan de Formación aprobado, con el fin de que FUO MP pueda adoptar las medidas correctoras oportunas.
- d) Comunicar a la FUO MP, con 15 días de antelación a la fecha de finalización de la beca, cualquier alteración en la misma, así como las posibles renovaciones que se produzcan.
- e) Financiar el Programa Suma Talento, transfiriendo a la FUO MP la cuantía económica necesaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de este Convenio, incluyéndose a tal efecto, además de la dotación económica, los gastos de gestión y la cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- f) Cumplimentar los cuestionarios de evaluación que la FUO MP remita con la finalidad de que esta última tenga cumplido conocimiento del desarrollo de la beca.
- g) Emitir un certificado a la finalización del periodo de prácticas por el que se reconoce a el/la Becario/a la realización de las actividades formativas desarrolladas en la Empresa, con mención expresa del programa de formación desarrollado, su duración y aprovechamiento.

Cuarta.- Plan de Formación de las personas beneficiarias del Programa.

Las actividades formativas de los beneficiarios y las beneficiarias del Programa se desarrollarán conforme al Plan de Formación establecido al inicio de su beca e incluido en su Acuerdo regulador, el cual comprenderá su duración, mínimo de 2 meses y máximo de 12, y la dedicación semanal en la empresa que deberá ser compatible con su calendario laboral y el régimen de trabajo habitual, sin que puedan superar, en ningún caso las 40 horas semanales.



Los/as beneficiarios/as del Programa Suma Talento tendrán derecho a 22 días laborables de descanso por año de disfrute de beca o, en su caso, a la parte proporcional que les corresponda según el periodo formativo transcurrido. Dicho descanso, que deberá ser disfrutado dentro del periodo de prácticas, será acordado entre los/las beneficiarios/as y la Empresa, y deberá ser comunicado a la FUO MP.

Las actividades a realizar por los/as beneficiarios/as serán, en todo caso, formativas, sin que en ningún momento sean responsables de la ejecución de las mismas. Los/as beneficiarios/as deberán estar en todo momento supervisados por el Tutor/a designado por la Empresa, que será quién adopte las medidas que considere oportunas para garantizar el éxito formativo.

Dado el carácter formativo de las prácticas, no existirá, en ningún momento, relación laboral, entre la Empresa y los/as beneficiarios/as de la beca durante el periodo formativo.

Quinta.- Protección de datos

La FUO es la Responsable del tratamiento de sus datos personales y le informa de que sus datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR). La finalidad de dicho tratamiento es la gestión y ejecución del Convenio de colaboración entre la Empresa y la FUO MP. Dado que el tratamiento de sus datos resulta necesario para la ejecución del presente convenio, será ésta la base legitimadora del tratamiento conforme a los artículos 8 de la Ley 3/2018 y 6.1.a) del GDPR. Asimismo, sus datos se conservarán mientras exista un interés mutuo para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.

Asimismo, le informamos de que sus datos podrán ser comunicados a la Universidad de Oviedo, y que no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. Le informamos que podrá ejercer el derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento enviando un mensaje a la siguiente dirección de correo electrónico: fuo@uniovi.es. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (agpd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Sexta.- Resolución del Convenio.

Se considera causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales contraídas en el mismo y, en concreto:

- a) El incumplimiento por parte de la Empresa de lo estipulado en los Planes de Formación de los/as beneficiarios/as de las prácticas.
- b) El impago, por parte de la Empresa, de las facturas emitidas por la FUO MP.
- c) Mutuo acuerdo o denuncia unilateral de cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada por escrito con, al menos, 15 días de antelación.

Séptima.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio Marco entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de 3 años renovables por periodos iguales por acuerdo tácito.



Fundación Universidad de Oviedo



Universidad de Oviedo

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

Por la Empresa

Por la F.U.O.

Fdo: Bruno López Vizcón

Fdo: Santiago Fernández López